



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00162-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1151

La citación para notificación personal de la demandada fue enviada a la calle 12 No 11-20 de Calarcá, reseñada en la demanda, fue devuelta porque la dirección no existe. Sin embargo, revisada la solicitud de crédito aportada por activa junto con las remisiones de las citaciones (# 30 fol. 10 exp) encontramos que la dirección allí determinada se dice como de la ciudad de Barcelona; nombre del mayor corregimiento de Calarcá. Así, es altamente probable que la dirección realmente corresponda a la calle 12 No 11-20 del corregimiento de Barcelona, municipio de Calarcá. Por ello y en garantía de los derechos al debido proceso y la defensa se la demanda es necesario **REQUERIR** al apoderado judicial de la demandante para que **REMITA** a esta dirección, la citación para notificación personal a la demandada.

Además, es de relieves que en la solicitud de crédito y en el encabezado de la demanda se determina un número de celular a través del cual puede llegar a contactarse a la señora Nelsy Rojas en procura de su notificación efectiva, en caso de devolución de la citación para notificación.

Finalmente, como el apoderado judicial en su memorial, visto a folio 1 del número 30 del expediente, señala haber remitido notificación personal al correo electrónico elsy0257@hotmail.com, determinado en la demanda como dirección de correo electrónico de la demanda, consideramos importante recordarle que para dar validez procesal a ese tipo de notificaciones, debe cumplir íntegramente la carga que, para ello, impone el inc. segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020, lo que no ha hecho.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1b3fbe8def992fa1c0912a4b135657aef19f7fa59bba51b08a467dba7c67ef8

Documento generado en 31/10/2021 09:56:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co